



San Pedro de Atacama, 18 ENE 2022

Con esta fecha, la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO N° 89 /2022

### VISTOS

La solicitud presentada por la Contribuyente **Teresa Alvear Aguirre**; RUT N°8.270.939-8; según carta ingresada por Oficina de Partes folio N°14492 de 2021; Resolución Sanitaria Exenta N°2102206632 de fecha 13 de mayo de 2021 que autoriza el funcionamiento de vendedor ambulante; Decreto Exento N°3106 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el otorgamiento y renovación de permisos de venta ambulante; Ordenanza N°04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios"; Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander; Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695; Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.

### CONSIDERANDO

1. Carta de respuesta a la contribuyente, carta N°02/2022 de fecha 13 de enero de 2022, donde el Alcalde aprueba su solicitud.

### DECRETO

1. Apruébese el otorgamiento de permiso precario de venta ambulante, por un periodo de seis meses, a partir desde que se realice el pago del permiso, a la contribuyente que a continuación se indica:

**Nombre** : Teresa del Rosario Alvear Aguirre  
**Rut** : 8.270.939-8  
**Giro** : Venta de abarrotes, bebidas analcohólicas y aguas envasadas.  
**Localidad** : San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.



**ROXANA ARANDA CARU**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
**ALCALDE**

JZS/RAC/DAC/CDC/MMV/ym

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo